

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos un pagare por (\$57'717.334,58), suscrito entre COLPATRIA S.A. como acreedor y JESUS ANTONIO VELASCO PEÑALOZA como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, diciembre 4 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EL BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **JESUS ANTONIO VELASCO PEÑALOZA C.C. 88'306.200**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, así:

1. Por obligación No. 307410018141, por las siguientes sumas y conceptos:

(i) El capital insoluto contenido por la suma de (\$44'675.263).

(ii). Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago total de la obligación, sobre el valor del capital demandado.

Debido a que la demanda, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios, desde la presentación de la demanda, esto es, noviembre 10 de 2020, para cada una de las obligaciones, hasta que se verifique el pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA** a favor del **BANCO SCOTIABANK S.A.** identificado con Nit. 860.034.594-1, contra **JESUS ANTONIO VELASCO PEÑALOZA C.C. 88'306.200**, por las siguientes sumas de dinero:

**1.-** Por el pagaré No. 307410018141 por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$44'675.263), junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda, esto es, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

**QUINTO: RECONOCER** personería al Dr. **JAVIER COCK SARMIENTO**, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez

**OM**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;">El Auto fechado el día diciembre 4 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM</p> <p style="text-align: center;">Bucaramanga, diciembre 7 de 2020</p> <p style="text-align: right;"> MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b1c4f84ada84b6989b1b1465d26a7d4100220d7d07de4915cd000d9b2d844**

Documento generado en 04/12/2020 04:02:53 p.m.